



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL  
DEL FONDO ADAPTACIÓN  
NIT 900.450.205-8**

**CERTIFICA:**

Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el Asesor III – Líder Sector vivienda ET. Gestión Hábitat del Fondo Adaptación, mediante comunicación interna I-2023-002706 de fecha 22/03/2023 y una vez verificados los perfiles de los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el “Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación”, las actividades indicadas a continuación no pueden ser atendidas con personal de planta de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 y 2209 de 1998, teniendo en cuenta que:

<b>CAUSAL DE SOLICITUD</b>	<b>CASO QUE APLICA (Marque con un X)</b>
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

En razón a lo anterior, es procedente contratar la prestación de servicios de acuerdo con la siguiente solicitud.

<b>Objeto:</b>	Prestación de servicios profesionales para la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Gestión del Riesgo para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.
----------------	--

**Perfil Requerido**

<b>Educación</b>	Título de Formación profesional en: gestión documental, archivística, bibliotecología y afines.
<b>Educación a Nivel de Postgrado:</b>	
<b>Experiencia Profesional:</b>	Experiencia General: Mínimo cero (0) meses de experiencia general en el ejercicio de la profesión. Experiencia Específica: Mínimo cero (0) meses de experiencia certificada y relacionada.
<b>Cantidad</b>	1.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

La presente certificación se expide el día veintitrés (23) del mes de marzo de 2023.

**FANNY JEANNETTE MORA MONROY**  
Secretaria General

Elaboró: Andrea Duffó Peña. – Profesional II – ET Gestión Talento Humano.



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación (en adelante el FONDO), con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010- 2011.

Según el Decreto Ley 4819 de 2010, el Fondo Adaptación tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 46 que modifica el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 señala lo siguiente:

«[...] El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se registrarán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1º de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se registrarán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

**Parágrafo.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación».

Teniendo en cuenta que el Fenómeno de la Niña 2010-2011 afectó un 96,9% de los municipios del país (1068 municipios), el Gobierno Nacional en su momento mediante el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 4702 de 2010 y el artículo 3° del Decreto 4830 de 2010, ordenó realizar un censo único de damnificados que se actualizará periódicamente para precisar la población que debía ser atendida, por lo que el DANE elaboró el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS, según el cual la afectación total ascendió a 568.438 viviendas, de las cuales se registran como totalmente destruidas 109.361. Estas últimas se distribuyen de la siguiente manera: 35% para vivienda en el casco urbano, 27% para vivienda en el centro poblado (rural), 36% para vivienda rural dispersa y para el 2% restante no se cuenta con información sobre su localización, así mismo, según un estudio realizado por la CEPAL, se indicó que:

«Esta situación se vio agravada por el hecho de que el 56% de las viviendas afectadas se encontraban en zonas rurales de difícil acceso y, en muchos casos, en lugares de alto riesgo no mitigable donde, en efecto, la vulnerabilidad ambiental de los municipios con mayor área rural es de 54,9%, en comparación con los municipios con zonas urbanas predominantes.»

Así las cosas, el Fondo Adaptación se crea entonces para atender las inversiones públicas de largo plazo, destinadas a recuperar la infraestructura pública afectada por esta tragedia, dentro de los límites de recursos que le fueron asignados.

**i. “PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011”.**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta el objeto y la finalidad del Fondo Adaptación, presentó la postulación del proyecto: “PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011”, la cual fue aprobada y priorizada en sesión nro. 007 del 24 de noviembre de 2011 del Consejo Directivo, el cual tiene por objeto proveer soluciones de vivienda a: **(i)** población afectada (registrada en el REUNIDOS); **(ii)** a propietarios, poseedores de viviendas destruidas o mejoramiento de baldíos con viviendas afectadas y **(iii)** a aquellas



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F- 01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

comunidades localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

El citado programa propuso tres modalidades de intervención para orientar la actividad y recursos de la Entidad a la reconstrucción del Sector Vivienda, una de las necesidades básicas de la población Colombiana, y de reducir de manera integral el riesgo al que se encuentra expuesta la comunidad afectada, así: **(i)** Reubicación en vivienda -urbana o rural- a través de oferta pública o privada existente en el lugar de la intervención; **(ii)** Reconstrucción asistida de vivienda en el sitio (casco urbano, centro poblado o rural) y **(iii)** Reasentamiento colectivo por riesgo no mitigable.

Por su parte, y según datos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación y la meta CONPES se estableció que 58.087 familias requerirían atención; de las viviendas contratadas a la fecha, 31.979 son reubicación y 13.668 son reconstrucción en sitio. En síntesis, el Fondo enfrenta el reto de atender 45.647 familias en todo el país; un 60% en zonas urbanas y un 40% en zonas rurales.

Igualmente, es importante mencionar que dada la experiencia obtenida a través de los verificadores pilotos de los departamentos de Valle, Antioquia y Atlántico, el Fondo Adaptación decidió realizar la Intervención en vivienda, tanto para la fase de verificación como para la de ejecución, a través de Operadores Zonales de Vivienda con la capacidad suficiente de atender la afectación de vivienda en las diferentes zonas del país, esto permitiría descentralizar el esquema de intervención del sector, actuar con mayor rapidez y tener presencia en cada una de las regiones.

Mediante la Resolución 340 del 29 de abril de 2015, se estableció la manera en la cual se adoptaron los lineamientos para la ejecución del citado programa, esto es, a través de instructivos los cuales son aplicables a todos los actores que participan en la ejecución de este.

Dentro de tales documentos, se encuentra el Instructivo General Programa Nacional de Vivienda, el cual establece los lineamientos generales que permiten llevar a cabo el proceso de intervención de las viviendas destruidas reportadas en el Registro Único de Damnificados, y sirve como guía de operaciones, con lo cual se pretende, entre otras cosas, buscar alternativas que permiten al Fondo Adaptación cumplir con las órdenes judiciales impuestas previamente.

Teniendo en cuenta el alcance de la intervención en vivienda, el Fondo Adaptación requería contratar personas jurídicas que le prestaran servicios de Operadores Zonales para: **(i)** la verificación del registro único de Damnificados (Reunidos) y la identificación de Oferta existente; **(ii)** la definición del plan de intervención; **(iii)** el acompañamiento social y socialización, y **(iv)** la ejecución, que incluye la supervisión y el control de esta.



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

Fue así que, en sesión nro. 11 del 29 de marzo de 2012, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó la contratación directa de los operadores zonales, dada la urgencia y la especificidad de los servicios requeridos.

Con base en dicha aprobación, el Fondo Adaptación contrató 12 operadores zonales, de los cuales se informa el estado actual así:

<b>Contrato</b>	<b>Estado Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Contratista</b>
2012-C-0081	Terminado – en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA, NARIÑO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, COMFENALCO VALLE SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA Y NARIÑO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011".	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL CAUCA.



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

2012-C-0088	En ejecución	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI- SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADOS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI
2012-C-0096	Terminado en proceso de liquidación en atención al cumplimiento de lo convenido en acuerdo conciliatorio ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN BOGOTÁ D.C. Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, COLSUBSIDIO SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN BOGOTÁ D.C. Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA.	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
2013-C-0002	Liquidado - Se está realizando seguimiento a las obligaciones pendientes de los contratos derivados	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DEL CESAR Y SUR DEL DPTO DEL MAGDALENA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFACESAR



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

2013-C-0003	Terminado en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y EL SUR DE BOLÍVAR.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
2013-C-0004	En Ejecución	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE BOLÍVAR.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO CARTAGENA
2013-C-0010	Terminado en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE LA GUAJIRA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA
2013-C-0050	Liquidado – Se está realizando seguimiento a las obligaciones pendientes de los contratos derivados	LA CORPORACIÓN SE COMPROMETE CON EL FONDO, A REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA, HUILA, META, AMAZONAS, ARAUCA, CAQUETÁ, CASANARE, GUAINÍA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPÉS, Y MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>			Código:	8-GPT-F-01
			Versión:	1.0
			Fecha:	dic-2019
2013-C-0242	Terminado - en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	COMFACHOCÓ SE COMPROMETE A REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 "EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	COMFACHOCÓ	

Ante la situación anterior, y una vez agotadas todas las instancias pertinentes, el Fondo Adaptación desde el Sector Vivienda inició mesas de trabajo constante con los diferentes Operadores Zonales y/o contratistas para que en el marco de acuerdos conciliatorios se logre el cierre de aproximadamente 285 proyectos que tienen situaciones jurídicas, financieras o técnicas que requieren ser transigidas, es así que a través de equipos interdisciplinarios, se requiere depurar la información de unidades de vivienda que después de la interposición de las demandas en contra de los Operadores Zonales, puedan ser objeto de cierre financiero, técnico y jurídico debidamente concertado entre los actores involucrados, a efectos de estructurar acuerdos conciliatorios susceptibles de aprobación por la instancia judicial competente; bajo este lineamiento se requiere resolver de manera directa y definitiva las diferencias que existían en relación con las viviendas 100% terminadas, entregadas y legalizadas, en el marco de los contratos de prestación de servicios con las Cajas de Compensación suscritos por la Entidad.

## ii. NUEVOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

Adicionalmente, es importante mencionar que teniendo en cuenta la dispersión de la afectación reportada y la complejidad del proceso de estructuración de los servicios requeridos, y tal como se señala en el Instructivo del Programa, se hizo necesario identificar mecanismos adicionales mediante los cuales el Fondo Adaptación pueda proveer soluciones de vivienda, paralelamente a la estrategia de los Operadores Zonales. Fue así, como se definieron cuatro tipos de intervenciones: (i) alianzas estratégicas con otras entidades estatales; (ii) cierre financiero de proyectos promovidos por terceros (iii) contratación directa por parte del Fondo Adaptación de obras y sus respectivas interventorías – generación oferta inmobiliaria VIP y (iv) adquisición directa de oferta existente provista por privados, con los cuales se busca dar celeridad a la atención de familias damnificadas.

Lo anterior, porque el país no sólo está expuesto al riesgo de desastres por el cambio climático, de mayor manera por su ubicación geográfica, sino que además la condición de vulnerabilidad de las personas en zonas de riesgo aumenta la vulnerabilidad del resto de la población. En este sentido, el Estado tiene que priorizar inversiones que convivan con la



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

naturaleza y eso es una forma de garantizar la presencia del Estado en las zonas de mayor riesgo.

Actualmente, en el marco y desarrollo del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación, el Sector Vivienda cuenta con 126 proyectos de vivienda aproximadamente que aún se encuentran vigentes y continuarán vigentes durante la vigencia 2023, sobre los cuales se requiere un estricto seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos establecidos, utilizando las herramientas definidas en los diferentes procesos de soporte adoptadas por la Entidad, como la gestión jurídica, gestión financiera, gestión técnica, gestión de servicios y gestión de comunicaciones, procurando de esta forma la ejecución oportuna y de calidad de las metas asociadas a los programas.

Por lo tanto, es dable señalar que se encuentran 515 proyectos en todo el territorio nacional, que están a la fecha terminados, sobre los cuales se requiere al interior del Sector Vivienda adelantar las actividades con los diferentes gestores contractuales necesarias para lograr el cierre integral de los proyectos, desde los aspectos técnicos, financieros, documentales, jurídicos y sociales, que permitan cumplir con la correcta liquidación de estos.

Ahora bien, es importante señalar que no hacer inversiones públicas con reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, es exponer al país a enfrentarse a tragedias de gran magnitud, que implicaría un alto costo fiscal en reconstruir la infraestructura pública que se afectaría, sin hablar del riesgo de vidas que se perderían.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de proveer soluciones de vivienda en los diferentes departamentos y municipios del país, a beneficiarios sin atención del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la atención de hogares damnificados o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de "La Niña" 2010-2011, el Fondo Adaptación, pretende la priorización de la contratación de aproximadamente 104 viviendas como parte de la meta del Sector Vivienda, correspondiente a la atención de dicha necesidad.

Con fundamento en lo anterior, las inversiones públicas que ejecuta el Fondo Adaptación son intervenciones que perduran en el tiempo, en las que se reconoce una situación de mitigación de riesgo de desastres distinta a la que el país tenía hace décadas y se les da el tratamiento necesario para que estén preparadas para resistir una tragedia similar o superior, en los próximos 50 a 100 años (Reducción de la vulnerabilidad fiscal del país y/o período de retorno de la inversión pública).

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que los resultados entregados en desarrollo de la ejecución de los proyectos del Sector Vivienda exige la integración y articulación de un número importante de profesionales y técnicos que desde los frentes técnicos, financieros, documentales, sociales y jurídicos aporten sus conocimientos



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

especializados, es así que debido al gran volumen, complejidad y dimensión de cada uno de los proyectos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, y en especial aquellos que requiere contratar, ejecutar, entregar y liquidar y las diferentes actividades administrativas y operativas relacionadas con la documentación del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, tales como recibo de la documentación del Sector, organización de archivo, verificación y control de los archivos que serán enviados al archivo central de la entidad teniendo en cuenta las TDR del Fondo y cargue de las imágenes correspondientes a los contratos digitalizados del sector, se requiere contratar personal con conocimiento y experiencia en Gestión Documental.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

Esta misma Ley, relaciona las responsabilidades que tienen los servidores públicos mientras cumplen su función y aún después de que estos hayan finalizado su relación con las instituciones, así como las implicaciones jurídicas, disciplinarias, civiles y hasta penales, por la conservación o no de los documentos, es decir, para sustentar con estos las actuaciones de los servidores públicos.

Asumida la naturaleza jurídica de la Entidad se ha de mencionar que dado el desempeño de las funciones públicas ejercidas por el Fondo Adaptación, su actuación se encuentra sometida al imperio de la ley en los criterios y modos señalados en ella, para ello, y acentuando la materia en el contexto de pretensión y en virtud de los prefacios definidos por el Artículo 20 de la Carta Política reglado por la Ley 1712 de 2014, se resalta la importancia en el manejo de la información pública; de lo cual, y con atención a las directrices normativas elevadas por el Archivo General de la Nación como ente Coordinador y Orientador de la función archivística en el Territorio Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás entidades que se relacionen en razón a su naturaleza, se logran encarar los conceptos, principios y actividades rectoras pertenecientes al proceso de Gestión Documental.

De esta manera, y atendiendo las obligaciones abarcadas por la Ley 594 del año 2000, se comprenden las responsabilidades y obligaciones de crear, organizar, preservar y controlar los archivos por parte de las entidades públicas, mediante un proceso de Gestión Documental comprendido como el conjunto de actividades administrativas y técnicas



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, mediante fases de valoración, planeación, producción, gestión, trámite, organización, preservación y sostenimiento del conglomerado documental con el que cuenta la entidad.

Es así como, la Alta Dirección se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia archivística y adoptar las mejores prácticas, metodologías y estándares para la gestión de la documentación en soporte físico y electrónico, desarrollando, implementando y manteniendo actualizados los diferentes instrumentos archivísticos para la gestión documental, así como las metodologías y lineamientos técnicos para la generación, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos, y los principios y procesos archivísticos dentro de la Entidad; comprometiéndose a la mejora continua en el quehacer archivístico.

La Política de Gestión Documental estará armonizada con las políticas institucionales en materia de transparencia administrativa, anticorrupción, atención al ciudadano, seguridad, confidencialidad de la información, Política de Gestión Documental - Plan Institucional de Archivo - PINAR protección, acceso y difusión, fundamentándose en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, medio ambiente, cultura archivística, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, autoevaluación, disponibilidad, modernización y protección de la información.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas «no pueden ser atendidas con personal de la Entidad», como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto 2019011000191 "Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la Niña 2010-2011. Nacional", cuyo objetivo es "Reconstruir zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco del CONPES 3776 de 2013", los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2023.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Gestión del Riesgo para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

<b>Clasificación Código UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

### 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Efectuar la intervención archivística del acervo documental del sector, cumpliendo con los principios y procesos técnicos según la necesidad de la Entidad y dando cumplimiento a la Ley General de Archivo 594 de 2000.
2. Apoyar en la entrega y recepción de los archivos del Sector, en las distintas etapas y de las diferentes dependencias: punteo y verificación física, traslado, organización o devolución.
3. Efectuar el levantamiento de inventarios de la documentación del sector que no cuenta con el mismo.
4. Efectuar la digitalización e indexación en los casos que aplique, de los documentos del sector, conforme con los requerimientos que se presenten.
5. Elaborar y/o legalizar las actas de entrega y/o FUID como producto de sus actividades de entrega física de volumen documental.



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

6. Realizar la revisión de los expedientes electrónicos de los contratos y/o convenios que le sean asignados, con el fin de garantizar las condiciones de autenticidad, calidad y disponibilidad en el archivo central del Fondo.
7. Apoyar en la capacitación a los contratistas e interventores acerca de la disposición de los documentos al archivo central de la entidad conformando los expedientes físicos, electrónicos e híbridos desde su origen hasta su destino final.
8. Realizar el acompañamiento a los supervisores de contratos y/o convenios para que, en el marco de sus funciones se realice la entrega por parte de los contratistas e interventores de acuerdo a lo establecido en los lineamientos, circulares y al manual de gestión de contenidos del Fondo.
9. Realizar mensualmente la entrega de los documentos físicos y/o electrónicos del sector vivienda, garantizando la organización y transferencia de éstos al ET. de Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental aplicando la Tabla de Retención Documental del Fondo.
10. Presentar informes mensuales donde presente la gestión realizada en cada uno de los expedientes contractuales intervenidos, indicando el avance correspondiente al periodo de actividades.
11. Realizar mesas de trabajo con el supervisor, interventor y apoyo de supervisión, para la programación de asistencia a los diferentes puntos de recolección de documentación.
12. Apoyar en la búsqueda, consulta y análisis de la información y/o documentación que se requiera como insumo para dar respuesta a los requerimientos del sector.
13. Cumplir con las actividades del objeto contractual en el lugar en donde se encuentren los archivos y/o en donde indique EL FONDO.
14. Contar con elementos de protección personal, tales como guantes, tapabocas, gafas protectoras y demás que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente aplicable sobre la materia.
15. Apoyar en el suministro de la información documental solicitada en los requerimientos hechos al sector, para incorporar en la proyección de respuestas y en el trámite de las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones de las diferentes áreas del FONDO en los términos de ley, así como de autoridades y entidades locales, regionales y nacionales, organismos de control, comunidades y población en general, en el marco de la ejecución del Sector Vivienda.
16. Atender oportunamente el reparto asignado a través de la plataforma de datafondo, de acuerdo a los lineamientos que determine EL FONDO, gestionar la información documental y llevar en forma ordenada, el archivo general de documentos en medio físico y en medio magnético de los contratos.
17. Entregar al supervisor una copia de los archivos, bases de datos y oficios, generados durante la ejecución del presente contrato en medio magnético, realizando un informe de entrega además de paz y salvo de datafondo al momento de la finalización de su contrato. Toda la información que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser almacenada y administrada en la plataforma Google Drive que dispone EL FONDO y



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

que será objeto de verificación permanente cumpliendo con lo consagrado en la ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos".

#### 2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

- 1. Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
- 3. Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL FONDO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
- 4.** Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

#### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **cuatro 4 meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

#### 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor III Líder del Equipo de Trabajo Gestión Hábitat- Sector Vivienda** del **FONDO** o por quien designe el Ordenador(a) del Gasto.



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución de éste, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

## **2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA**

**EL FONDO** pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 dispone:



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

«La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

«[...] **Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**<sup>1</sup> que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. [...]». Énfasis añadido.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

##### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.688.792,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos 7011 del 3 de abril de 2023, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012.

##### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

<sup>1</sup> Ver definición en el numeral 2º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F- 01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

#### 4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de hasta **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.172.198)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.172.198)** de conformidad con el plazo del contrato. c) Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Asimismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

##### 4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

Una vez **EL CONTRATISTA** pueda realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual, cancelará el valor correspondiente a la ARL, teniendo en cuenta el nivel de riesgo **UNO (1)**.

#### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	dic-2019

«[...] Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate [...]».

A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista así:

### **PERSONA NATURAL**

Estudios	Título profesional en: gestión documental, archivística, bibliotecología y afines
Experiencia General	Mínimo 0 meses de ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.
Experiencia Específica	Mínima 0 meses de experiencia según lo estipulado en la Resolución 032 del 12 de enero de 2023.

## **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la «Matriz de Riesgos» que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

## **7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS**

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, **EL CONTRATISTA** debe constituir a favor de **EL FONDO** y a satisfacción de éste, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:



<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>			<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
			<b>Versión:</b>	1.0
			<b>Fecha:</b>	dic-2019
<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contratista	
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.		

## 8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el numeral 4.4. del «Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa.

## 9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

**HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**  
Subgerente de Gestión del Riesgo

**JULIO CÉSAR BÁEZ CARDOZO**  
Asesor III Líder Sector Vivienda  
Equipo de Trabajo Gestión Hábitat



**ESTUDIO DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FONDO ADAPTACIÓN**

**1. Introducción**

El Fondo Adaptación se creó mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 como una entidad pública del orden nacional dotado de personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de adelantar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el cual *«(...) tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo».*

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo *«(...) la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (...)».*

Luego, el objeto inicial de la Entidad se complementa con la expedición del artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018", norma que le otorgó al Fondo la posibilidad de estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco y como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Asimismo, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup> dispuso:

*"EL FONDO, creado mediante Decreto - Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el*

<sup>1</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha prorrogado la facultad que tenía la entidad para contratar bajo el régimen privado, a la fecha no se encuentra vigente la excepción a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública para la celebración de los contratos a que se refiere el citado artículo, lo que conlleva a que toda la contratación que adelante el Fondo adaptación a partir del día primero (1º) de enero de 2020, se someterá a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Por su parte el artículo 5 del Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, establece: *“El Fondo Adaptación de conformidad con el artículo 46 de Ley 1955 de 2019, ejecutará proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que demande la presente declaratoria de desastre, tendientes a las estrategias de recuperación temprana y adaptación y recuperación para el buen vivir, con cargo a los recursos que provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.*

En ese sentido, el presente documento tiene como propósito dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como deber de las entidades estatales *“(…) hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

En ese orden de ideas, el Fondo Adaptación procede a realizar el presente análisis en lo que se refiere a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se suscriban con recursos de inversión y/o funcionamiento.

## 2. Aspectos Generales

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, una de las modalidades de contratos estatales es el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32, de la siguiente manera:

*“(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable (...)"

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...). 4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)**".

Que el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" indica:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Teniendo en cuenta lo señalado, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios con el objetivo de apoyar las funciones y los propósitos de éstas. Es así como esta modalidad podrá ser adelantada en aquellos casos (i) en los que la Entidad no cuente con el personal suficiente para poder satisfacer las necesidades que se presenten, y (ii) en los que se requiera de conocimientos especializados debido a la complejidad de la necesidad que sea evidenciada por la Entidad<sup>2</sup>.

En este sentido y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado "El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas".

Por otro lado, vale la pena resaltar que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y el Decreto 1472 de 2014, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, haciéndose necesario contratar personas que contribuyan con la prestación de sus servicios y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, para

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

así garantizar su normal funcionamiento y óptimo desempeño.

En atención a lo mencionado, el Fondo Adaptación con el ánimo de cumplir con sus fines y propósitos institucionales, y teniendo en cuenta sus necesidades, adelantó el presente estudio del sector, para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios.

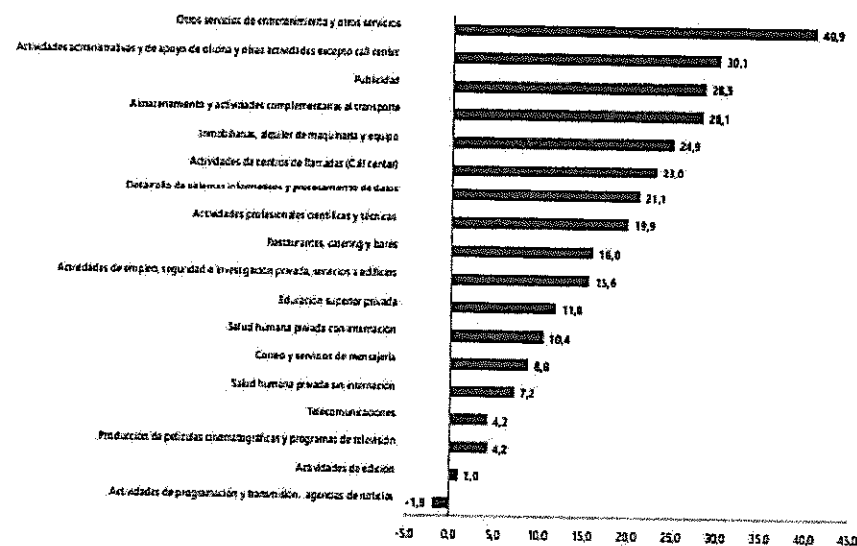
### 2.1 Análisis Económico

En lo referente al análisis económico se identificaron dos aspectos: (i) la participación de la prestación de servicios, y (ii) los agentes que componen el sector del servicio; los cuales serán descritos a continuación:

#### (i) La participación de la prestación de servicios

De acuerdo con el boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) octubre de 2022<sup>3</sup>, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 15 de diciembre de 2022, se evidencia que, 17 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales, en comparación con octubre de 2021, como se muestra a continuación:

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Octubre 2022<sup>P</sup>**



Fuente: DANE – EMS  
p Cífra provisional

Particularmente, el subsector “Actividades profesionales, científicas y técnicas” presentó

<sup>3</sup> Información actualizada el 15 de diciembre de 2022. DANE, Encuesta Anual de Servicios EMS Boletín Técnico: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/boletines\\_ems\\_octubre\\_22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/boletines_ems_octubre_22.pdf)



# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

un incremento del 19.9% ubicándose en la posición 8 y el de "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" incrementó en 30.1% ubicándose en la posición 2 de los 18 subsectores definidos por el DANE.

Así mismo, los 18 subsectores de servicios presentaron variación anual positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021. Para el caso de "Actividades profesionales, científicas y técnicas" se indica una variación positiva del 14.1%, y para "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center" del 7.9%, como se observa en la siguiente tabla publicada por el DANE en el Boletín técnico:

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
Octubre 2022<sup>p</sup> / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado en agencias <sup>a</sup>	Permanente	Temporal directo	Misión <sup>**</sup> Hora cátedra <sup>***</sup>
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,9	2,9	**
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	3,2	4,9	**
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,5	0,9	**
J	División 58	Actividades de edición	9,4	9,6	-0,1	**
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,6	4,5	**
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agendas de noticias	6,1	5,4	0,7	**
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	12,8	0,7	**
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,3	**
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,1	7,7	1,4	**
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0	**
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6	**
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4	**
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,1	4,9	**
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,0	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,8	**
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5	**
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	**

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

<sup>a</sup> Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

<sup>\*\*</sup> Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

<sup>\*\*\*</sup> Personal hora cátedra aplica para la sección P – grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## **(ii) Agentes que componen el sector del servicio**

El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria". Esto quiere decir que los trabajadores independientes son aquellos que cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generarán relación laboral.

Por otro lado, de conformidad con las características propias de este tipo de contrato, y teniendo en cuenta el incremento de Entidades Públicas, creadas en virtud de la realidad y las necesidades del país, se evidencia el aumento notorio en la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de trabajadores independientes, lo cual refleja la importancia de este tipo de trabajadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades del sector público.

Ahora bien, una vez descrito el tipo de trabajador que suscribe contratos de prestación de servicios, se aclara que en la celebración de estos contratos, en virtud de su naturaleza, concurren los siguientes agentes:

- Personas Naturales - Contratistas
- Personas Jurídicas - Contratistas
- Entidades Estatales - Contratantes

## **2.2. Análisis Técnico**

Se pueden identificar, principalmente dos (2) tipos de contratos de prestación de servicios, uno profesional, y otro de apoyo a la gestión, y la diferencia entre uno y el otro radica esencialmente en el requisito de tener o no un título profesional, así las cosas para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será necesario poseer un título profesional, mientras que al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales esto será un requisito indispensable.

Adicionalmente, la Entidad deberá establecer en los documentos previos del proceso de selección, criterios de formación y experiencia, los cuales permitirán evaluar la idoneidad de los contratistas con respecto a la necesidad de la Administración.

## **2.3. Análisis Regulatorio**

De acuerdo con el análisis realizado y en atención a la naturaleza contractual que ostenta el Fondo Adaptación se hace necesario tener en cuenta las siguientes normas:

- Decreto 4819 de 2010, mediante el cual se creó el Fondo Adaptación.
- Decreto 2920 de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Decreto 4786, por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía de elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

### **3. Estudio de la Oferta**

#### **3.1 Herramienta de Análisis de oferta - MAE**

Con el fin de conocer el comportamiento y las características del mercado de los posibles proveedores de los servicios de prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, se consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente<sup>4</sup>. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios se identifican en su mayoría en las siguientes clases:
  - 801016 - Gerencia de proyectos
  - 801615 - Servicios de apoyo gerencial
  - 801116 - Servicios de personal temporal
  - 841115 - Servicios contables
- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2021 y 2022.

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la oferta arroja que hubo un gasto total estimado de \$40 billones en los años 2021 y 2022, representado en 1.076.934 contratos a nivel nacional. Asimismo, se cuenta con un aproximado de 512 mil proveedores aproximadamente en SECOP II.

<sup>4</sup> Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgZyYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTjQ0Y2IyLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMIOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8

Bogotá D.C. Colombia

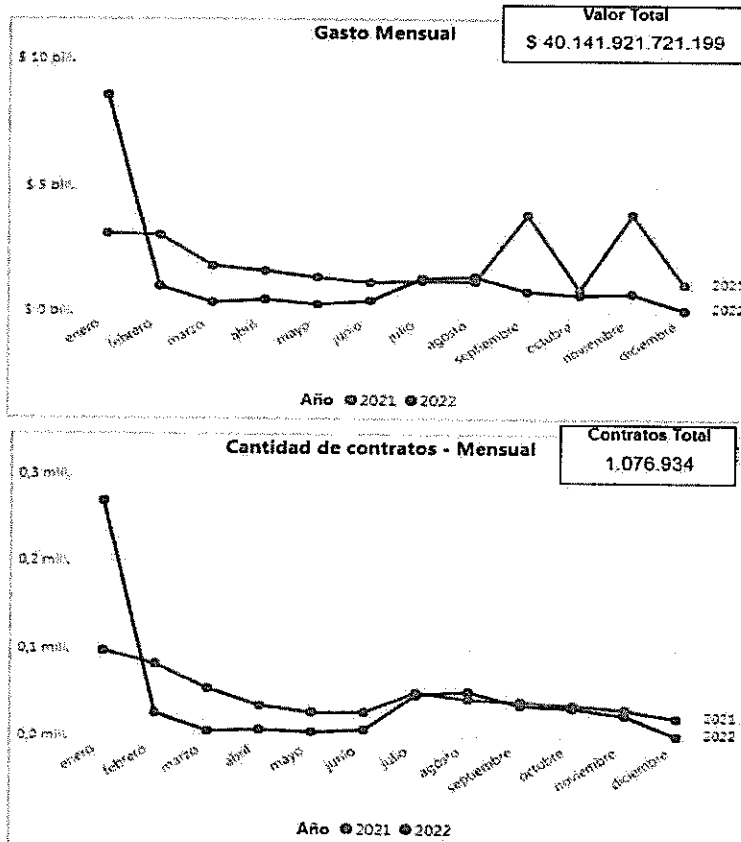
Tel: (+57) (601) 432 54 00

Código postal: 111321

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



<b>Valor Contratación</b> <b>\$ 40 bill.</b>	<b>Número de Proveedores</b> <b>512.90 mil</b>	<b>Número de Contratos</b> <b>1,08 mill.</b>
---	---	---

Análisis de oferta - Cantidad de contratos y proveedores. Tomado de: CEE. (2022).

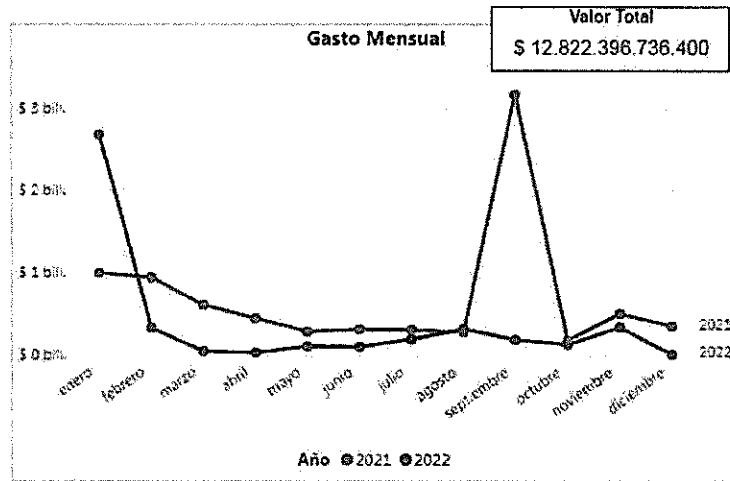
Adicionalmente se aplica el siguiente filtro teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra la sede del Fondo Adaptación:

- Filtro de Departamento - Proveedor: Se selecciona el lugar Bogotá D.C.

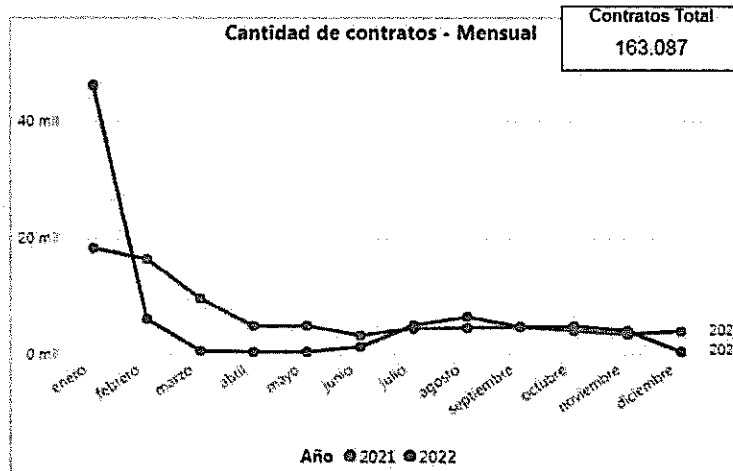
A partir de los filtros anteriores, el análisis de la oferta arroja que hubo un gasto total estimado de \$12,8 billones en los años 2021 y 2022, representado en 163.087 contratos. Asimismo, se cuenta con un aproximado de 87 mil proveedores en SECOP II. A continuación, se presenta la información obtenida:

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





Análisis de oferta - Gasto anual. Tomado de: CEE. (2022).



<b>Valor Contratación</b> \$ 13 bill.	<b>Número de Proveedores</b> 87.08 mil	<b>Número de Contratos</b> 163,09 mil
--	---	--

Análisis de oferta - Cantidad de contratos y proveedores. Tomado de: CEE. (2022).

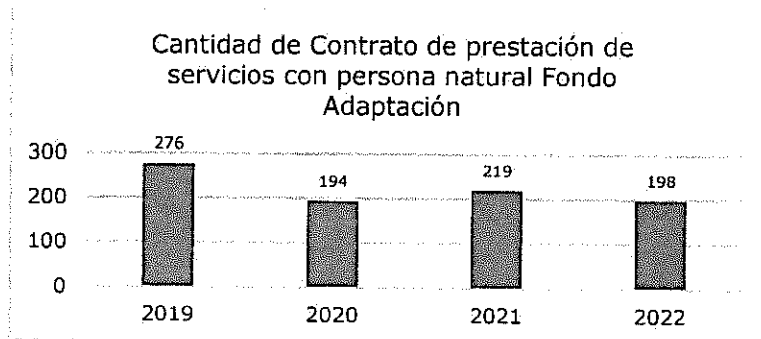
**4. Estudio de la demanda**

El Fondo Adaptación, en atención a que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011, el Decreto 4786 de 2011 y sus modificaciones, cuenta con una planta de sólo 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, requiere contratar personas mediante la modalidad de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus metas y desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

En lo corrido del año 2022, el Fondo Adaptación celebró ciento noventa y ocho (198) contratos de prestación de servicios con persona natural, como se puede ver en el siguiente gráfico:

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





Fuente: SIFA Fondo Adaptación. Módulo "Contratos", "Matriz Contractual".

De acuerdo con lo mencionado, se evidencia que el Fondo Adaptación en los últimos años ha requerido de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo para cumplir su misión y con el objetivo de alcanzar sus fines institucionales.

En la vigencia 2023 será necesario contar con los contratistas requeridos para cumplir con las obligaciones propias de la Entidad, y de conformidad con la complejidad de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta que la planta de personal se mantiene en ochenta y siete (87) cargos.

#### 4.1 Análisis de demanda - MAE

Con el fin de conocer el comportamiento y las características de la demanda de las entidades a nivel nacional, respecto a la contratación de los servicios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente<sup>5</sup>. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios se identifican en su mayoría en las siguientes clases:
  - 801016 - Gerencia de proyectos
  - 801615 - Servicios de apoyo gerencial
  - 801116 - Servicios de personal temporal
  - 841115 - Servicios contables
- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2021 y 2022.

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la demanda arroja que hubo un gasto total estimado de \$39,8 billones a lo largo de los años 2021 y 2022, representado en 1.059.202 contratos a nivel nacional. Por otro lado, se observa que dentro del valor total

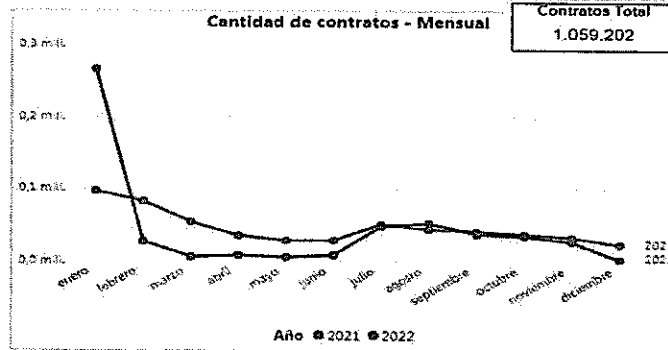
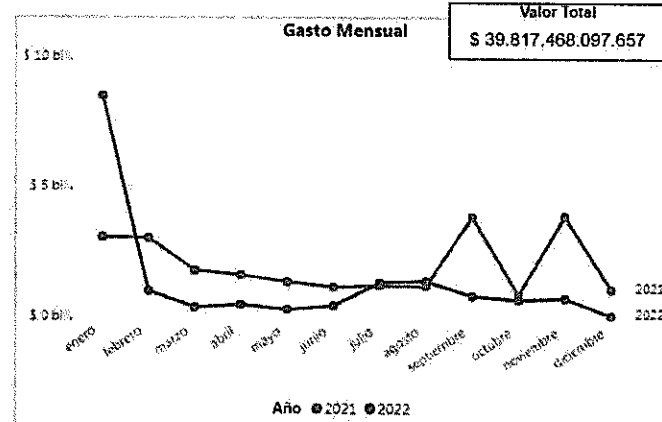
<sup>5</sup> Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDZlTlONTlRkMkM0Y2IwLlRlc5ZDVIM2Q4YzFiZlZlSIsImMiOiJlR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

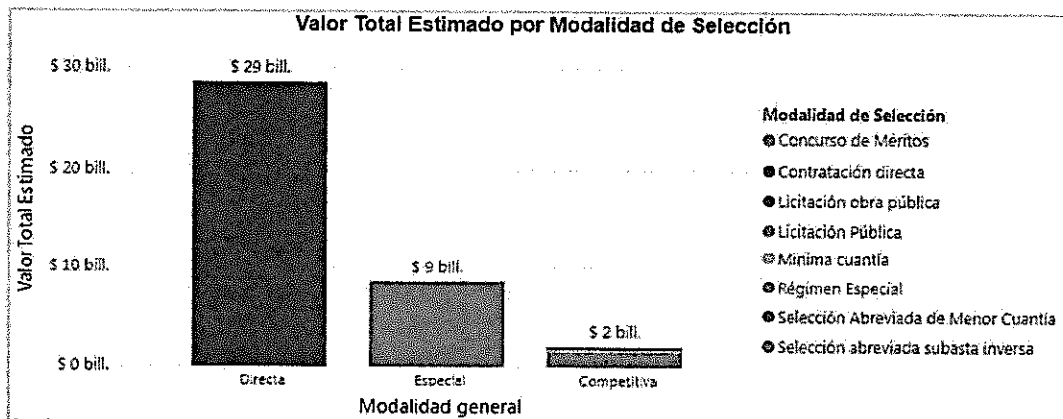


# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

estimado predominan notoriamente los contratos realizados mediante la modalidad de selección de contratación directa.



Análisis de demanda - Gasto anual y cantidad de contratos. Tomado de: CEE. (2022).



Análisis de demanda - Valor total estimado por modalidad de selección. Tomado de: CEE. (2022).

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### 5. Estudio del mercado

El Fondo Adaptación expide una Resolución en la cual se fijan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación. La Subgerencia de Estructuración en apoyo a la Secretaría General, llevó a cabo la siguiente metodología para soportar los valores de la tabla de honorarios para la vigencia 2023:

- I. Investigar los honorarios establecidos por otras entidades públicas, para las categorías que guardan similitud con los definidos por el Fondo en la resolución 710 del 29 de octubre de 2021.
- II. Calcular el porcentaje promedio de diferencia de los honorarios promedio de las otras entidades públicas identificadas vs la tabla actual de honorarios del Fondo Adaptación (resolución 710 del 29 de octubre de 2021).
- III. Proponer ajustes tanto de requisitos de experiencia como de honorarios de acuerdo a lo encontrado en el comparativo con otras entidades públicas y los requerimientos del Fondo.

Conforme a lo anterior para adelantar el estudio de mercado, se identificaron diez (10) Entidades Públicas, las cuales se indican a continuación:

1. Departamento Nacional de Planeación – DNP, Tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2022. Link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratacion/Tabla%20de%20Honorarios%202022.pdf?>
2. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, Honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2022. Link: [https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/tabla\\_honorarios\\_2022%281%29.pdf](https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/tabla_honorarios_2022%281%29.pdf)
3. Secretaría Distrital de Gobierno, Resolución No. 0026 del 15 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión con la secretaria Distrital de Gobierno. Link: <http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/sites/default/files/normograma/RESOLUCION%20N.0026%20DEL%2015%20ENERO%20DE%202020%20TABLA%20DE%20HONORARIOS.pdf>
4. Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo al manual de contratación, tabla de honorarios 2023. Link: [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//anexo\\_al\\_manual\\_de\\_contratacion\\_-\\_tabla\\_de\\_honorarios\\_2023.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//anexo_al_manual_de_contratacion_-_tabla_de_honorarios_2023.pdf)

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Resolución 001882 de 2020, por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del IDU y se dictan otras disposiciones. Link:  
[https://www.idu.gov.co/Archivos\\_Portal/2020/Transparencia/Ley\\_de\\_Transparencia/3\\_Estructura\\_Org%C3%A1nica\\_y\\_Talento\\_Humano/Res.1882-20,Honorarios\\_Contratistas.pdf](https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2020/Transparencia/Ley_de_Transparencia/3_Estructura_Org%C3%A1nica_y_Talento_Humano/Res.1882-20,Honorarios_Contratistas.pdf)
6. Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO. Circular Interna 008 del 05 de septiembre de 2019, en la cual se indican los honorarios y categorías establecidas para la vigencia 2020. (Ver adjunto)
7. Ministerio de Transporte. Tabla de honorarios para la vigencia 2020. Link:  
<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8017/tabla-de-honorarios---vigencia-2020/>
8. Ministerio de Trabajo. Resolución 5341 de 28 Dic 2022. Tabla Honorarios 2023. (Ver adjunto)
9. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD. Circular 038 del 14 de septiembre 2021. Tabla Honorarios 2022. (Ver adjunto)
10. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 0004 del 03 de enero de 2022. (Ver adjunto)

En el anexo 1 se encuentra el comparativo realizado de las 10 entidades públicas identificadas, de acuerdo a las categorías de la resolución 710 del 29 de octubre de 2021. Es importante mencionar que cada Entidad establece sus propias categorías y requisitos, evidenciándose variaciones en la presentación, por lo que se realizó un ejercicio de aproximación a los requisitos del Fondo.

**Actualización de honorarios:** de las tablas de honorarios consultadas de otras entidades, se actualizaron aquellas que correspondían a vigencias anteriores, de acuerdo con el incremento que establecía el acto administrativo que la adoptó o en su defecto el incremento del IPC publicado por el DANE. Así las cosas, se obtuvo un promedio realizado con datos homogéneos todos actualizados a pesos 2023.

**Tabla de honorarios propuesta:** si bien se encontró que ninguna de las 10 entidades públicas mencionadas anteriormente discriminó la experiencia requerida en "General" y "Específica", se considera que dada la misión<sup>6</sup> específica del Fondo, se requiere mantener requisitos de experiencia mínima "General" y "Específica" dependiendo del nivel de las categorías.

<sup>6</sup> Actualmente la misión del Fondo Adaptación es "Somos una Entidad que contribuye a la adaptación del país al cambio climático, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial, generando soluciones que permanezcan en el tiempo y conocimiento para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado".

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8.  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Adicionalmente, se considera oportuno incluir 3 categorías adicionales que permitan más opciones a las áreas respectivas para establecer requisitos conforme a su necesidad, como son:

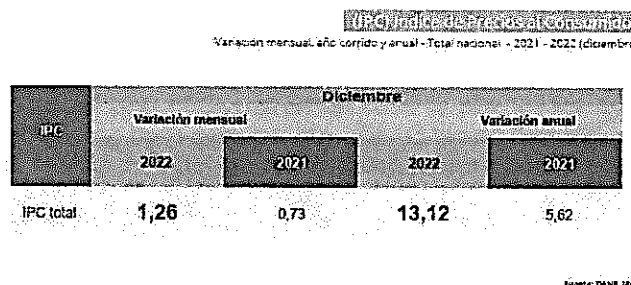
### Nuevas categorías propuestas tabla de honorarios Fondo Adaptación

Título	Posgrado	Experiencia (meses)	
		General	Específica
Título Bachiller	N/A	12	0
Título Profesional	N/A	24	0
Título Profesional	Maestría	60	24

Así las cosas, la nueva tabla de honorarios propuesta consta de 17 categorías, esto teniendo en cuenta que todas las entidades analizadas tienen en promedio 19 categorías (entre 14 y hasta 29 categorías) que varían de acuerdo con la formación y experiencia, garantizando de esta manera que el personal a contratar se ubique en una categoría idónea a su perfil y tiempo de experiencia.

Respecto a los honorarios, del análisis realizado para las 10 entidades comparadas, se obtuvo que en **promedio** existe una diferencia para todas las categorías (unas presentan diferencias mayores al promedio y otras menores) de 16,66% por encima de los honorarios establecidos en la resolución 710 de 2021.

Por otra parte, el 05 de enero de 2023, el DANE publicó la variación anual del IPC para el año 2022, el cual corresponde a **13,12%**.



Por lo anterior, se considera recomendable establecer un incremento del 13,12% respecto a los honorarios establecidos en la resolución 710 del 29 de octubre de 2021, con lo cual los valores de los honorarios de la nueva tabla se encuentran más cercanos a los del mercado de acuerdo con los valores de referencia comparados de las otras entidades, pero no superan dicho promedio.

Para establecer los honorarios de las 3 nuevas categorías propuestas, se calculó en proporción a los honorarios de las categorías anterior y siguiente ya existentes en la tabla de honorarios de la resolución 710 del 29 de octubre de 2021.

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A continuación, se presenta la tabla de honorarios propuesta:

**Tabla No. 1: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, financiados con recursos de inversión y funcionamiento**

Cat.	Estudios		Experiencia (meses)		HONORARIOS
	Título	Posgrado	General	Específica	
1	Título Bachiller	N/A	0	0	1.912.144
2	Título Bachiller	N/A	12	0	2.143.592
3	Título Bachiller	N/A	36	0	2.606.489
4	Título de formación técnico	N/A	24	0	2.918.215
5	Título de formación tecnológica	N/A	24	0	3.767.275
6	Título Profesional	N/A	0	0	4.172.198
7	Título Profesional	N/A	12	0	4.926.060
8	Título Profesional	N/A	24	0	6.218.185
9	Título Profesional	N/A	36	6	7.510.310
10	Título Profesional	Especialización ó Maestría	36	6	8.528.607
11	Título Profesional	Especialización ó Maestría	48	12	9.569.173
12	Título Profesional	Especialización ó Maestría	60	24	10.455.915
13	Título Profesional	Especialización ó Maestría	72	36	11.588.814
14	Título Profesional	Especialización ó Maestría	84	42	12.676.846
15	Título Profesional	Maestría ó Doctorado	96	48	14.140.844
16	Título Profesional	Maestría ó Doctorado	108	54	15.604.843
17	Título Profesional	Maestría ó Doctorado	120	60	17.144.317

Por otra parte, es recomendable para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tener en cuenta lo siguiente:

- **FORMA DE PAGO.** Fijar pagos mensuales, en virtud de la necesidad que tienen los contratistas de contar con flujo de caja para realizar el respectivo pago de la seguridad social, el cual se causa de forma mensual.
- **GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio.

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 **Fondo Adaptación**



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### 6. Análisis de Riesgos

La Entidad a través del equipo jurídico misional y la Subgerencia de Estructuración evaluó los riesgos asociados a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. El resultado de este ejercicio se presenta en el Anexo No. 2.

#### Riesgos previsible amparados con garantía única

a. Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se recomienda establecer el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

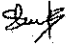
Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de éste, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	

b. Para todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las obligaciones y los riesgos identificados, se recomienda no establecer el requerimiento de garantías.

  
**Piedad Muñoz Rojas**  
Subgerente de Estructuración  
Fondo Adaptación

Revisó: Rosa Mantilla Villarreal – Asesor I Subgerencia de Estructuración 

Realizó: Stefanny Beltrán Galeano 

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 **Fondo Adaptación**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público





**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**6. Análisis de Riesgos**

La Entidad a través del equipo jurídico misional y la Subgerencia de Estructuración evaluó los riesgos asociados a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. El resultado de este ejercicio se presenta en el Anexo No. 2.

**Riesgos previsibles amparados con garantía única**

a. Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se recomienda establecer el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de éste, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	

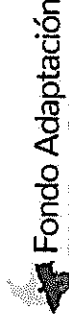
b. Para todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las obligaciones y los riesgos identificados, se recomienda no establecer el requerimiento de garantías.

**Piedad Muñoz Rojas**  
Subgerente de Estructuración  
Fondo Adaptación

Revisó: Rosa Mantilla Villarreal - Asesor I Subgerencia de Estructuración

Realizó: Stefanny Beltrán Galeano

Avenida Calle 76 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



**Fondo Adaptación**









N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementado	Impacto después del sertratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Daño o pérdida de información gestionada por parte del contratista que afecte su disponibilidad e integridad por fallas tecnológicas y/o en protocolos de gestión de la misma.	pactadas. Afectación del servicio. Necesidad de reconstrucción de información afectada. Puede afectar la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	En el contrato se debe establecer, entre otros, que el contratista debe: a) Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el Fondo, y b) entregar inventariados al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato; entrega que deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos del Fondo Adaptación. Por otra parte, si así lo solicita el área que requiere la contratación; se incluirá en el contrato una obligación del contratista, relacionada con el almacenamiento de la información que se produzca durante la ejecución del contrato, y/o la creación y entrega de las copias de seguridad de la misma.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Hasta la terminación del contrato	El contratista debe cumplir el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento del contrato.	Permanente



N		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementado	a	sertratamiento	Impacto después del	¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimad	Fecha estimad	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio del régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista.	Sobrecostos para el contratista en la ejecución contractual.	2	3	5	Medio	Contratista	Acceptar el riesgo. El contratista debe hacer los ajustes pertinentes en la DIAN y asumir lo que se desprenda de ser responsable de IVA, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato y consulta de la normatividad tributaria	Permanente	

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



Fondo Adaptación



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementado	Impacto después del sertratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Retrasos en la ejecución contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de normalizar la ejecución contractual mediante la implementación de un cronograma o plan de contingencia	Probabilidad: 2 Impacto: 2 Valoración: 4 Categoría: Bajo	SI	Fondo/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento y revisión del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente





**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementado	Impacto después del sertratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
7	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común. (Cuando aplique)	Reprogramación de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Realizar verificaciones del estado del orden público previo al desplazamiento a la zona a través de los canales de información municipales, departamentales o nacionales.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Cada vez que se realicen desplazamientos	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)





N	Clase	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
8	Específico	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o en general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución. (Cuando aplique)	Reprogramación de las actividades del contrato, incremento en costos.	3	3	6	Alto	Contratista	2	Si	Responsible por el implementar
	Externa							Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Realizar verificaciones de posibles fenómenos climáticos o en general actos de la naturaleza previo al desplazamiento a la zona a través de los canales de información municipales, departamentales o nacionales, como el IDEAM.	2		Cada vez que se realicen desplazamientos
	Ejecución								4		Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.
	Naturaleza						Bajo				Seguimiento del contrato
											Periodicidad Permanente

Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



CONSORCIO FADAP 2012  
NIT 900.524.871-2



Bogotá D.C, 03 de abril de 2023  
Constancia No. 0007011

CONSORCIO FADAP 2012  
Actuando como Vocero y Administrador del Contrato de Fiducia Mercantil No. 049 de 2012:  
CERTIFICA:

Que mediante documento privado de fecha 25 de Mayo de 2012 se formalizó el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 de 2012 que dio origen al Fideicomiso No. 12723 denominado Fondo Adaptación, que mediante Otrosí N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fue modificado el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio FADAP 2012 integrado por Fiduciaria de Occidente S.A. y Fiduciaria Popular S.A.

Que, en desarrollo del Patrimonio Autónomo, el Fondo Adaptación en su calidad de Fideicomitente asignó los recursos que a continuación se indican e instruyó a Consorcio FADAP sobre el particular así:

RECURSOS A COMPROMETER:

SUBCUENTA/PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR COMPROMISO
VIVIENDA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 16.688.792,00
	<b>TOTAL COMPROMISO</b>	<b>\$ 16.688.792,00</b>

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Gestión del Riesgo para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.

El valor del Contrato a la fecha es de **\$ 16.688.792,00**

Que, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, los recursos asignados fueron apropiados con cargo a la obligación presupuestal respectiva, mediante el cual se respalda la transferencia de los recursos de inversión que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará a favor del Patrimonio Autónomo No. 12723 Fondo Adaptación, siempre y cuando dicha entidad realice el giro de los recursos oportunamente.

Se expide la presente Constancia de acuerdo con el radicado E-2023-001756 con fecha de 03 de abril de 2023, firmado por la solicitante la Dra. Mirella Sandra Camelo Quimbayo – Asesor I – E.T. Gestión financiera del Fondo Adaptación. De igual forma dicha Constancia no suplirá el cumplimiento de las normas presupuestales que como Entidad Pública debe cumplir el Fondo Adaptación.

Cordialmente,

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO  
Vicepresidente de Gestión de Negocios  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
Representante Consorcio FADAP 2012

Elaboró: Karol Méndez  
Revisó: Claudia Granados  
Aprobó: Carlos Parra Satizabal

